MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O DIRECCIONES FACULTATIVAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE:	CONTR 2021 669627
TÍTULO:	ACUERDO MARCO RP/DDFF/CSS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA - 220/ISE/2021/SC
OBJETO:	ACUERDO MARCO PARA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA SERVICIOS DE RP+DDFF/DDFF/CSS DE OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA
PROC. ADJ.:	ABIERTO
TIPO CONTRATO:	SERVICIOS (SERVICIOS(OBRAS))
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):	18.719.700,00 Euros
IMPORTE IVA:	3.931.137,00 Euros
VALOR ESTIMADO:	37.439.400,00 Euros

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDADES A SATISFACER

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Esta Agencia por tanto gestiona anualmente un gran volumen de actuaciones de obra, tendentes a garantizar y mejorar las condiciones de escolarización del alumnado andaluz en los centros públicos de la Comunidad, recogidas en las distintas Programaciones de Infraestructuras vigentes, ratificadas y aprobadas por el último Consejo Rector de fecha 11 de Marzo de 2021.

Este Acuerdo Marco tiene por objeto seleccionar a las empresas o profesionales y fijar los términos y condiciones por los que habrán de regirse los Contratos Basados, que se celebren al amparo del mismo, de servicios técnicos profesionales necesarios para llevar a cabo las actuaciones de reforma* incluidas en dichas Programaciones de Infraestructuras, que no superen 100.000 € (IVA no incluido), constituyendo estas un gran volumen de gestión dentro de la Agencia.

Se ha considerado el concepto “reforma” con el significado amplio reflejado en la LCSP (art. 232.3): *“El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente”.*

Se pretende agilizar por tanto la contratación de los servicios indicados para dar una prestación eficaz y eficiente y poder responder a los plazos y necesidades que se nos exigen con la mayor garantía de calidad y profesionalidad. Todo ello debido a la insuficiencia de medios técnicos y personales de esta Agencia para poder llevar a cabo los mismos.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES A CONTRATAR, PRESTACIONES Y LOTES

Partiendo del estudio de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, éstas se han encuadrado en distintos tipos o categorías en base a su naturaleza técnica, dificultad, alcance de las obras, características de la edificación y situación geográfica, de forma que se han estructurado en los siguientes tipos y lotes:

LOTES DEL ACUERDO MARCO Y SU ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA						
TIPO		LOTES		Presupuesto 1año (sin IVA)	Presupuesto 1año (IVA incluido)	Valor Estimado 2años (sin IVA)
TIPO 1 Actuaciones LOE (Arquitecto y Arq. Técnico)	Obras de edificación según LOE (artº2.2): de nueva construcción o intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio	1	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥ 300.000 € Andalucía Oriental	1.901.000,00 €	2.300.210,00 €	3.802.000,00 €
		2	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥ 300.000 € Andalucía Occidental	1.360.000,00 €	1.645.600,00 €	2.720.000,00 €
		3	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 € Andalucía Oriental	1.035.000,00 €	1.252.350,00 €	2.070.000,00 €
		4	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 € Andalucía Occidental	495.000,00 €	598.950,00 €	990.000,00 €
TIPO 2 Actuaciones No LOE (Arquitecto o Arq. técnico)	Obras de edificación no incluidas en la LOE (artº2.2): no son de nueva construcción ni son intervenciones sobre los edificios existentes que alteren su configuración arquitectónica, es decir, no son obras que tengan carácter de intervención total ni son obras parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni son obras que tengan por objeto cambiar los usos	5	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥ 300.000 € Andalucía Oriental	290.000,00 €	350.900,00 €	580.000,00 €
		6	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥ 300.000 € Andalucía Occidental	206.000,00 €	249.260,00 €	412.000,00 €
		7	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 € Andalucía Oriental	415.000,00 €	502.150,00 €	830.000,00 €
		8	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 € Andalucía Occidental	1.240.000,00 €	1.500.400,00 €	2.480.000,00 €

	característicos del edificio					
TIPO 3 Actuaciones No LOE (Instalaciones) (Arquitecto, Arqu. técnico, Ingeniero o Ing. técnico)	Obras de edificación no incluidas en la LOE (artº2.2), cuyo objeto son instalaciones: no son obras que tengan carácter de intervención total ni son obras parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni son obras que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio	9	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS Andalucía Oriental	3.553.700,00 €	4.299.977,00 €	7.107.400,00 €
		10	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS Andalucía Occidental	8.224.000,00 €	9.951.040,00 €	16.448.000,00 €
			TOTALES	18.719.700,00 €	22.650.837,00 €	37.439.400,00 €

Los servicios técnicos indicados, comprenden todas o parte de las siguientes prestaciones:

Redacción de proyectos y Estudios de seguridad y salud
Dirección de obras
Dirección de ejecución de obras
Coordinación de seguridad y salud.

Todos estos servicios y prestaciones se encuentran enmarcados dentro del CPV 71000000-8 – Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PRESUPUESTO Y PLAZOS DEL ACUERDO MARCO

Se ha considerado adecuado licitar este Acuerdo Marco mediante procedimiento Abierto con el fin de garantizar la máxima concurrencia posible.

El plazo previsto para el mismo es de 1 año, siendo su presupuesto de 18.719.700 €, y prorrogable un año más, por lo que su valor estimado es de 37.439.400 €. Siendo estas cuantías estimativas, determinando el gasto efectivo los contratos basados derivados del mismo.

Para el cálculo de la estimación económica del Acuerdo Marco y de los lotes correspondientes se han tenido en cuenta las actuaciones pertenecientes a los distintos planes incluidos en las Programaciones de Infraestructuras desde 2017 a 2021, y los importes se han estimado en base a un porcentaje respecto al presupuesto global recogido en dichas Programaciones teniendo en cuenta el plazo de vigencia del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

4.- HABILITACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDA A LAS PERSONAS LICITADORAS DEL ACUERDO MARCO Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Las personas licitadoras podrán optar a todos los lotes para los que tengan la habilitación y solvencia necesaria, sin limitación.

Se considera necesario que, en el caso de profesionales o sociedades profesionales, la persona licitadora acredite la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al indicado en el cuadro adjunto, en relación a los lotes a los que concurra y su cuantía. En el caso de personas jurídicas, podrán acreditarla por dicho medio o mediante el volumen anual de negocios de las mismas, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo del indicado en el cuadro adjunto, en relación a los lotes a los que concurra y su cuantía.

TIPO DE ACTUACIÓN	**LOTE**		**IMPORTE MÍNIMO DEL SEGURO O VOLUMEN ANUALDE NEGOCIOS PARA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
TIPO 1 Actuaciones LOE (Arquitecto y Arq. Técnico)	1	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥300.000 €. Andalucía Oriental	75.000 €
	2	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥ 300.000 €. Andalucía Occidental	75.000 €
	3	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 €. Andalucía Oriental	75.000 €
	4	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 €. Andalucía Occidental	25.000 €
TIPO 2 Actuaciones No LOE (Arquitecto o Arq. técnico)	5	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥300.000 €. Andalucía Oriental	25.000 €
	6	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras ≥ 300.000 €. Andalucía Occidental	25.000 €
	7	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 €. Andalucía Oriental	25.000 €
	8	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras < 300.000 €. Andalucía Occidental	75.000 €
TIPO 3 Actuaciones No LOE (INSTALACIONES)(Arquitecto, Arq. técnico, Ingeniero o Ing. técnico)	9	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras. Andalucía Oriental	100.000 €
	10	Servicios de RP y/o DDFF y/o CSS de obras. Andalucía Occidental	100.000 €

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, teniendo en cuenta los tipos y objeto de las distintas actuaciones y la habilitación profesional requerida conforme la normativa vigente para poder llevarlas a cabo, se considera necesario que se acredite mediante el siguiente medio:

Tipos 1 y 2 (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8): La persona licitadora debe tener la titulación de Arquitecto o Arquitecto técnico (o equivalente) o la empresa contar con algún profesional con dicha titulación, que deberá ser responsable de la ejecución del contrato.

Tipo 3 (LOTES 9 y 10): La persona licitadora debe tener la titulación de Arquitecto, Arquitecto técnico (o equivalente), Ingeniero o Ingeniero técnico (Ingeniería con atribuciones profesionales para los trabajos relacionados) o la empresa contar con algún profesional con dichas titulaciones, que deberá ser responsable de la ejecución del contrato.

Se requiere así mismo un compromiso de dedicación de medios personales que la persona licitadora debe adscribir al contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP con la siguiente titulación y experiencia, con el

fin de garantizar la calidad de los trabajos, en base a los tipos de actuaciones y cuantías de los futuros contratos basados:

LOTES 1 y 2. (TIPO 1: Actuaciones LOE)

FUNCIONES	**TITULACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**
Proyectista	Arquitecto	Haber realizado un proyecto de edificación con un PEM ≥ 200.000 €
Dirección de Obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de una obra de edificación con un PEM ≥ 200.000 €
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación con un PEM ≥ 200.000 €
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación con un PEM ≥ 200.000 €

Las funciones de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud deben ser realizadas por tres técnicos diferentes. El proyectista puede coincidir con la Dirección de obra o la Coordinación de seguridad y salud.

LOTES 3 y 4. (TIPO 1: Actuaciones LOE)

FUNCIONES	**TITULACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**
Proyectista	Arquitecto	Haber realizado un proyecto de edificación
Dirección de Obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de una obra de edificación
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación

Una misma persona puede realizar las funciones de Proyectista, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud. Igualmente las funciones de Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud pueden coincidir en una misma persona. Siempre deben existir al menos dos personas para realizar las distintas funciones.

LOTES 5 y 6. (TIPO 2: Actuaciones NO LOE)

FUNCIONES	**TITULACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**
Proyectista	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado un proyecto de edificación con un PEM ≥ 200.000 €
Dirección de Obra	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado la dirección de una obra o dirección de ejecución de obra, de edificación con un PEM ≥ 200.000 €
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado la dirección de una obra o dirección de ejecución de obra, de edificación con un PEM ≥ 200.000 €
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación con un PEM ≥

		200.000 €

Una misma persona puede realizar las funciones de Proyectista, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud. Igualmente las funciones de Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud pueden coincidir en una misma persona. Siempre deben existir al menos dos personas para realizar las distintas funciones.

LOTES 7 y 8. (TIPO 2: Actuaciones NO LOE)

FUNCIONES	**TITULACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**
Proyectista	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado un proyecto de edificación
Dirección de Obra	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado la dirección de una obra o dirección de ejecución de obra, de edificación
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado la dirección de una obra o dirección de ejecución de obra, de edificación
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o equivalente)	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación

Todas las funciones pueden ser realizadas por la misma persona. En el caso de que la Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra coincidan en la misma persona, la actuación que aporte como experiencia es válida para ambas funciones.

LOTES 9 y 10. (TIPO 3: Actuaciones NO LOE-INSTALACIONES)

FUNCIONES	**TITULACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**
Proyectista	Arquitecto, Arquitecto Técnico (o equivalente) , Ingeniero ó Ingeniero Técnico	Haber realizado un proyecto de instalaciones en un edificio
Dirección de Obra	Arquitecto, Arquitecto Técnico (o equivalente) , Ingeniero ó Ingeniero Técnico	Haber realizado la dirección de obra o dirección de ejecución de obra de una obra de instalaciones en un edificio
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto, Arquitecto Técnico (o equivalente) , Ingeniero ó Ingeniero Técnico	Haber realizado la dirección de ejecución o la dirección de obra de una obra de instalaciones en un edificio
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto, Arquitecto Técnico (o equivalente) , Ingeniero ó Ingeniero Técnico	Haber realizado una coordinación de seguridad y salud en una obra de instalaciones en un edificio

Todas las funciones pueden ser realizadas por la misma persona. En el caso de que la Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra coincidan en la misma persona, la actuación que aporte como experiencia es válida para ambas funciones.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (ART. 202) DEL ACUERDO MARCO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones que se engloban en este Acuerdo Marco, se ha considerado proponer su licitación mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, estando dichos criterios relacionados con la calidad de los servicios y/o del fin último de los mismos, que es la reforma de la edificación o instalación ejecutada.

Dichos criterios quedan claramente reflejados en el PCAP, siendo:

- la oferta de número de visitas quincenales a obra, que valora de forma objetiva el mayor control de la obra de forma proporcional a las visitas ofertadas;

- el compromiso de apoyo y refuerzo a los agentes fomentando el empleo juvenil, con otros profesionales titulados, valorando el apoyo de otros técnicos de diversas disciplinas que refuerzan y complementan el trabajo del equipo, permitiendo por tanto una mayor dedicación de los técnicos adscritos y una mejora del contrato, y así mismo permitiendo contar con personas con un conocimiento más actual de las nuevas técnicas y tecnologías a implementar a la actuación, asignándole todos los puntos a quienes los oferten.

Debido a la naturaleza de los servicios y a la gran diversidad de actuaciones, es necesario para poder adjudicar los distintos Contratos Basados remitirnos a una nueva licitación. Los términos de la misma se encuentran recogidos en este Acuerdo Marco, según cada tipo de actuación o prestaciones a contratar.

Los distintos lotes del Acuerdo Marco se adjudicarán a la persona o personas licitadoras que obtengan la mayor puntuación en relación a dichos criterios.

En el caso de que un lote se adjudique a una sola persona, se le solicitará que complete su oferta en relación con los términos y criterios indicados en este Acuerdo Marco para los distintos Contratos Basados, y que se recogerán en la memoria justificativa del Contrato Basado correspondiente.

En caso de lotes del Acuerdo Marco que hayan sido adjudicados a varias personas, al haber conseguido la misma puntuación, se ordenarán tomando como referencia la cifra del DNI, NIF o CIF de las personas adjudicatarias, en orden creciente a partir de la cifra que se determine mediante sorteo.

Se ha previsto como condición especial de ejecución para el Acuerdo Marco, conforme el art. 202 de la LCSP de carácter ético, la siguiente:

- Las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco se comprometen a que los pagos al personal adscrito para la ejecución de los Contratos Basados, se efectúen en un plazo inferior al siguiente indicado:"

a) En el caso de que el personal adscrito tenga la condición de asalariado, la persona contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas de dicho personal mensualmente.
b) En el caso de que el personal adscrito tenga condición de proveedor (cualquier otra relación contractual dependiente, diferente de la de asalariado), deberá cumplir los plazos establecidos en el art. 216 de la LCSP.

Siempre que se incumpla esta condición, se penalizará con un 10% del precio del Contrato Basado correspondiente (IVA no incluido), hasta un máximo del 50 %.

6.- PRECIO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

En la Memoria justificativa de los distintos Contratos Basados se determinará el precio de las distintas prestaciones basándose en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales según las funciones a realizar, adecuándolos a las características y especificidades de cada actuación concreta. Independientemente de lo anterior, el importe mínimo global de las prestaciones de Redacción de proyecto, Estudio de seguridad y salud, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y

Coordinación de seguridad y salud no podrá ser nunca inferior a 1.810 € + IVA. En caso de prestaciones de DDFF sólo (Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud), no será inferior a 1.150 € + IVA. Si la prestación es sólo la Coordinación de seguridad y salud, no será menor de 490€ + IVA.

En relación a la adjudicación de los Contratos Basados, en caso de que el lote/lotes del Acuerdo Marco hubiera concluido con varias empresas, conforme lo indicado en el art. 221.6 a) de la LCSP, al no estar ninguno de los Contratos Basados sujetos a regulación armonizada, siempre y cuando en el lote/lotes correspondiente/s estuviera conformado por cuatro o más personas adjudicatarias, se solicitarán ofertas a tres de ellas, según el orden establecido en la adjudicación del Acuerdo Marco. Se justifica esta decisión en aras de un justo reparto de los mismos entre las distintas empresas adjudicatarias de los respectivos lotes y por la eficacia y eficiencia de la Administración en la gestión de la contratación.

En caso de que el lote/lotes del Acuerdo Marco hubiera concluido con menos de cuatro personas adjudicatarias, se solicitarán ofertas a todas ellas.

Todo ello siempre y cuando las empresas estuvieran en condiciones de realizar el objeto del Contrato Basado.

Serán condiciones para que las empresas puedan ser invitadas a los Contratos Basados las siguientes:

- Que no tengan adjudicado otro Contrato Basado cuyo proyecto no esté aún supervisado.
- Que no tengan adjudicados y en ejecución en fase de DDFF más de 5 Contratos Basados en el momento de la invitación.

En estos casos, la persona contratista que se encuentre en dicha situación, pasará al final de lote correspondiente en ese momento.

En el caso de que no existan empresas suficientes en un lote, se podrán obviar las condiciones indicadas anteriormente.

Todas las empresas parte de un lote del Acuerdo Marco invitadas a la licitación están obligadas a presentar oferta válida para la adjudicación del Contrato Basado correspondiente en los términos fijados anteriormente, excepto en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, teniendo las siguientes consecuencias:

a) En caso de que una empresa sea invitada y no presente oferta, sin motivo justificado conforme lo anteriormente indicado, no se le invitará a la siguiente licitación de Contrato Basado de ese lote, a la que pudiera haber sido invitada, pasando en ese momento al final del lote.

b) La segunda vez que le sea requerida oferta y no la aporte sin motivo justificado, se le excluirá del lote correspondiente del Acuerdo Marco.

En este sentido, entre las causas justificadas se consideran las siguientes, en caso de persona física o miembro de UTE, manteniéndose el orden dentro del lote:

- La hospitalización o baja laboral de la persona licitadora.
- Permiso de maternidad o paternidad de la persona licitadora, en su caso.
- Traslado al extranjero por un plazo superior a un mes por motivos profesionales.

Una vez adjudicado el Contrato Basado a la empresa que haya aportado la oferta más ventajosa, las empresas no adjudicatarias pasarán, en el mismo orden previo, al final del lote correspondiente

7.- OBJETO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El objeto y prestaciones de los distintos Contratos Basados, así como su plazo y lugar de ejecución se determinarán en la Memoria Justificativa y anexos de los mismos.

Al igual que en el Acuerdo Marco, los criterios de adjudicación de los Contratos Basados que se proponen dan preponderancia a la calidad de los servicios y/o del fin último de los mismos (la reforma de edificación o instalaciones), conforme lo indicado en la LCSP.

En ese sentido los criterios para los distintos Contratos Basados, en función de las prestaciones que se liciten, serán todos o algunos de los siguientes, encontrándose perfectamente determinados en el PCAP del Acuerdo Marco, y siendo la ponderación de los relacionados con la calidad en todos los casos mayor del 51 % de la puntuación asignable:

- la propuesta técnica, en los casos en los que la misma sea solicitada por las características de la actuación, al considerar necesario el valor que añade al objeto del contrato;
- el compromiso de ampliación del equipo técnico con un profesional más, con la titulación de Arquitecto o Arquitecto técnico (o equivalente), para la función de Dirección de ejecución de obra, en aquellas actuaciones relativas a las instalaciones, mejorando la prestación tanto al incluir a un técnico más para el control de la obra como por su especialización en este tipo de edificaciones, que ayudará a una mejor integración arquitectónica de dichas instalaciones;
- el compromiso de presencia en obra de algún miembro de la DDFF, que puntúa el tiempo de respuesta ofertado ante un requerimiento del responsable del contrato, mejorando la ejecución de obra y por tanto la calidad de lo construido, asignándole una puntuación proporcional según unas horquillas de tiempo;
- el compromiso de asistencia técnica durante el plazo de garantía de las obras con el fin de asesorar tanto a usuarios como a la administración y detectando posibles problemas con celeridad, mejorando con ello la calidad de la edificación una vez construida;
- por otro lado con carácter voluntario, si bien ya no como criterio de calidad, se puede valorar la reducción de plazo de redacción del proyecto;
- por último, en la oferta económica se ha considerado una fórmula lineal que asigna puntos proporcionalmente a la oferta presentada.

En cuanto a los parámetros objetivos para apreciar si las proposiciones pueden ser cumplidas o no como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se han indicado las fórmulas recogidas en el RLCSP si bien considerando ciertos matices que permiten tener siempre ofertas y medias de referencia para su cálculo y que promueven la calidad de las prestaciones.

Se consideran condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El cumplimiento de la adscripción de los medios personales suficientes, conforme lo requerido en el Acuerdo Marco. Teniendo esta condición carácter de obligación contractual esencial conforme el art. 211 f), siendo causa de resolución del Contrato Basado correspondiente.

- El compromiso mínimo u ofertado de presencia en obra de algún miembro de la DDFF, conforme lo indicado en el Acuerdo Marco.

- El compromiso mínimo u ofertado de asistencia técnica durante el plazo de garantía de las obras.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la siguiente:

- La documentación escrita que deba ser entregada en papel por el contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara.

8.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

No se permite la subcontratación, ya que la calidad del servicio objeto está relacionada con la experiencia requerida a los medios adscritos que se le exigen la persona adjudicataria. Debiendo realizar el contrato la misma y sus medios adscritos.

Se considera necesario que la persona propuesta adjudicataria disponga de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes. La persona contratista, por tanto, deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto personales como materiales, y los daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato. Cobertura mínima 5 veces el precio de adjudicación del contrato, ó 300.000 €, el mayor de ambos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, no se contempla la revisión de precios.

Se considera necesario establecer una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del Contrato Basado, con un plazo igual al de la obra a la que está vinculado (máximo 24 meses).

En principio, no se le otorga carácter confidencial a ninguna información del contrato.

9.- PENALIDADES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Las penalidades por <u>cumplimiento defectuoso</u> son las siguientes:

En el caso de Redacción de Proyecto, todas las consideradas como tales en el artículo 314 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.

En el caso de Direcciones Facultativas:

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:

- El 25% del importe si las certificaciones obran en poder de la Agencia en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 50% si se supera dicho plazo.

El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si la CFO obra en poder de la Agencia en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

- El 2% del contrato si la CFO obra en poder de la Agencia superado el plazo anterior.

El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art.243.3 de la LCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si el informe obra en poder de la Agencia en los 15 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 2% del contrato si el informe obra en poder de la Agencia superado el plazo anterior.

Las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución son:

- El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado, en el Acuerdo Marco, de número de visitas a obra de algún miembro de la Dirección facultativa, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida por dicha Dirección facultativa.
- El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de presencia en obra de algún miembro de la Dirección facultativa o del Coordinador de seguridad y salud, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por presencia incumplida.
- El incumplimiento de la entrega de la documentación escrita del proyecto exigida en papel reciclado sin blanquear a doble cara: 0,10% del precio del contrato (IVA no incluido). (Condición de carácter medioambiental conforme art. 202 de la LCSP).

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública acuerde la iniciación del expediente de contratación CONTR 2021 669627 - ACUERDO MARCO PARA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA SERVICIOS DE RP+DDFF/DDFF/CSS DE OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS